PROCEDIMIENTO: Ejecutivo Civil.

PROCEDIMIENTO: Ejecutivo Civil. | SEGRETARIA DE MATERIA: Demanda Hipotecaria, según Ley de Bancosantiago

2 9 SEP 2004

DECIMO

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT.: 97.030.000-7

1640754040

PATROCINANTE Y APODERADO: Mario Vergara Venegas

RUT. 9.096.028-8

DEMANDADO: SEPULVEDA SEPULVEDA, JOSE MAURICIO

RUT:10.702.093-4

En lo principal, demanda en juicio especial hipotecario. Primer Otrosí, acompaña documentos. Segundo Otrosí, exhorto. Tercer Otrosí, patrocinio y poder.

JAIME CANALES TAPIA, abogado, en representación del Banco del Estado de Chile, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Por escritura pública de fecha 30 de julio de 2003, otorgada ante el notario de Santiago, don Alberto Eduardo Rojas Lopez, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dió en préstamo a don JOSE MAURICIO SEPULVEDA SEPULVEDA, empleado, con domicilio en calle Eduado Barrios Nº1894, Conjunto Habitacional Su Casa II, comuna de Colina, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 140 Unidades de Fomento, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD 05520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 232 meses, contados desde el día 1º de septiembre de 2003, por medio de dividendos anticipados. mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 7,5 %.

La forma de calcular el monto de los dividendos mensuales quedó establecida en la cláusula séptima de la escritura que se acompaña.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en calle Eduado Barrios Nº1894, Conjunto Habitacional Su Casa II, comuna de Colina, inscrito a su nombre a fs. 59362 Nº 59733 del Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La hipoteca referida se inscribió a fs. 58190 Nº 48344 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.